



**O.C.S. 001/2025**

**31/03/2025**

**VISTO:** La solicitud de aprobación del nuevo Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Agronómica aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Resolución CD FCA N° 001/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta del nuevo Plan de Estudios de la FCA se respalda en dos hechos de gran relevancia. El primero se relaciona con la aprobación de las modificaciones de las Actividades Profesionales Reservadas al Título de Ingeniero/a

Agrónomo/a por RESOL-2018-1254-APN-ME (ANEXO XXXVII) y, la segunda, la modificación y aprobación de los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras de Ingeniería Agronómica mediante RESOL-2021-1537-APN-ME.

Que la Secretaría Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el Consejo Superior de la UNCA.

Que según lo establece al Art.15 inc. a del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior "aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitarios de pregrado grado y posgrado de sus facultades y escuelas".

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención, produciendo dictamen favorable.

Que en la Sesión realizada el 26 de marzo de 2025 por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado el Proyecto del nuevo Plan de estudio de la carrera de Grado Ingeniería Agronómica", en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agrarias habiéndose aprobado por unanimidad de los/las consejeros/as presentes. Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**  
**(En Sesión Extraordinaria del 26MARZO2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el nuevo Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Agronómica, cuyo texto figura como Anexo de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2025-00008580-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, a realizar los ajustes y/o modificaciones en el diseño curricular, siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos en el presente Plan.

**ARTÍCULO 3º. REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. 002/2025**

**31/03/2025**

**VISTO:**

La presentación realizada por representantes del estamento estudiantil de la Universidad Nacional de Catamarca, que solicita revisar, actualizar, adecuar y modificar disposiciones del Reglamento de Asociaciones Estudiantiles, aprobado por OCS009/2012 para el reconocimiento en la formación de Asociaciones de Estudiantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N°24.521, (Art.29ºInc.ñ), otorga a las Instituciones Universitarias la atribución de "reconocer oficialmente a las asociaciones de estudiantes, cumplido los requisitos que establezca la reglamentación, la que conferirá a tales entidades personería jurídica".

Que de conformidad al art.4ºinc.l) del Estatuto Universitario, es atribución básica de la Universidad: "reconocer oficialmente Asociaciones de Estudiantes".

Que en concordancia con las disposiciones normativas antes citadas, el actual Estatuto Universitario, (Art.74), establece: "El Consejo Superior reconocerá una Federación Universitaria de Estudiantes de la Universidad Nacional de Catamarca constituida por la mitad más uno, como mínimo, de los Centros de Estudiantes reconocidos por los Consejos Directivos de las respectivas Unidades Académicas, o el Consejo Superior según corresponda".

Que se hace necesario dictar normas reglamentarias determinando el alcance del Reconocimiento Oficial



como atribución o competencia, en el marco del proceso que debe llevarse a cabo garantizando la participación libre y democrática de los estudiantes.

Que el presente reglamento ha sido elaborado teniendo en cuenta antecedentes nacionales e internacionales que regulan la constitución, funcionamiento y el reconocimiento de las Asociaciones de Estudiantes, adecuándolo a la realidad de nuestra Universidad.

Que ha tenido intervención la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior sugiriendo la aprobación del proyecto.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26MARZO2025)**

**ORDENA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el "Reglamento de Asociaciones de Estudiantes" de la Universidad Nacional de Catamarca, que como Anexo Único integra la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2025-00008576-UNCA-REC, el que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza del Consejo Superior 009/12 y sus concordantes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**O.C.S. 003/2025**

**23/04/2025**

**VISTO:** La Resolución RS-2024-00031134-UNCA-EDA por la cual se modifica el Reglamento de Trabajo Final para las carreras de grado de la Escuela de Arqueología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Reglamentación del Consejo Asesor de la Escuela de Arqueología confeccionó dos proyectos de Trabajo Final para las carreras de grado de la Escuela de Arqueología, uno referido a trabajos individuales y el segundo a trabajos grupales.

Que los mencionados proyectos fueron analizados y discutidos en sesiones generales del Consejo Asesor, siendo aprobado por el mismo el 27 de agosto de 2024.

Que los reglamentos son aprobados por la dirección de la Escuela de Arqueología mediante RS-2024-00031134-UNCA-EDA

Que por tratarse de una normativa de carácter general y permanente corresponde la Dirección de la Escuela de Arqueología elevar los reglamentos para su tratamiento del Consejo Superior.

Que tomaron intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Reglamentaciones de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA – MODALIDAD INDIVIDUAL que obra como ANEXO I de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2025-00012177-UNCA-REC

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA ESCUELA DE ARQUEOLOGÍA - MODALIDAD GRUPAL que obra como ANEXO II de la presente Ordenanza, digitalizado como IF-2025-00012177-UNCA-REC

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.



**R.C.S. 001/2025**

**31/03/2025**

**VISTO:**

La solicitud de licencia por Año Sabático, solicitada por el Doctor Alejandro Fabio HABER 17.365.319, dependiente de la Escuela de Arqueología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el docente pide licencia con objeto de escribir un texto, con formato de libro, sobre los entramados territoriales de la arqueología en Catamarca.

Que las investigaciones planificadas dan continuidad al trabajo del docente desde hace varios años, focalizándose en las relaciones territoriales del patrimonio y las maneras concretas en que los sentidos locales y la postdisciplina se entraman territorialmente.

Que la Dirección General de Personal informa que el Dr. Haber se desempeña como Profesor Titular Exclusivo en la Escuela de Arqueología de esta Universidad, desde el 25 de mayo de 1988 y continúa; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ordenanza de Consejo Superior N° 0001/1990, para gozar de la licencia con goce de haberes por Año Sabático. Asimismo, informa que el Dr. Haber ha hecho uso de la Licencia por Año Sabático desde el 01/04/2019 al 31/03/2020. Resolución Rectoral N° 115/2019.

Que el Dr. Haber cumplió con lo establecido en el Artículo N° 5 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 0001/1990, presentando el informe de su anterior Licencia en tiempo y forma, el cual se tradujo posteriormente en un libro titulado “Dioses, Objetos y Mercancías en la Arqueología Indisciplinada. Política del Conocimiento, Metodología de la Investigación y Ontología Política”, editado por la Editorial Científica Universitaria.

Que el Consejo Asesor de la Escuela de Arqueología propone aprobar el Plan de Actividades, luego de que el Dr. Haber presentara las aclaraciones solicitadas por el Consejo en el apartado metodológico.

Que la Escuela de Arqueología mediante RESOL-2024-174-E-UNCA-EDA aprueba, en acuerdo con el Consejo Asesor, el Plan de Trabajo presentado por el Profesor Titular Doctor Alejandro Fabio Haber.

Que con Intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica según dictamen DICTA-2025-20-E-UNCASLT#REC, informa que se encuentran

2025 - “1985-2025 40º ANIVERSARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN “

cumplimentadas las pautas y condiciones previas en los Art. 1, 2, 3, y 4 inc. a), b) y c) para el otorgamiento del año sabático por el docente, como también las establecida por el art. 6º y 7º que exige la aprobación del plan de estudio y la presentación de informe final, según dispone la citada normativa.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 26MARZO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la solicitud de Año Sabático en conformidad con el Plan de Trabajo presentado por el Profesor Titular Doctor Alejandro Fabio Haber DNI 17.365.319, aprobado por RESOL-2024-174-E-UNCA-EDA, que consta en el ANEXO UNICO.

**ARTÍCULO 2º. CONCEDER** licencia por Año Sabático al Profesor Titular Doctor Alejandro Fabio Haber DNI 17.365.319, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º del Convenio Colectivo para los docentes de las instituciones universitarias nacionales y la Ordenanza de Consejo Superior N°0001/1990, en el período comprendido entre el 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO 3º. REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 002/2025**

**31/03/2025**

**VISTO:**

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural y la RESCS-2024-53-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el Jurado Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la OCS N° 012/2015 en su Artículo 15 establece que "Participarán en la forma que establece este



reglamento los miembros complementarios Estudiantil, Graduado y Docente que serán propuestos al Decano o Rector y designados por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda de la siguiente manera:

- El miembro estudiantil: por el Centro de Estudiantes de la respectiva Facultad o Escuela de Grado.
- El miembro graduado: por el Centro o Asociación de graduados reconocida por la respectiva Facultad, y en caso de la inexistencia de la Organización por el Consejo Profesional más representativo de la especialidad a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.
- El miembro docente, será designado por el sindicato con personería gremial (Artículo 31 Ley 23-551)"

Que es necesario designar los Miembros Complementarios Titulares y Suplentes del jurado que actuará en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología.

Que se cumplen los Requisitos establecidos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 y 20 de la OCS N° 0121/2015.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 26MARZO2025)

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nómina de **MIEMBROS COMPLEMENTARIOS** Estudiantes Titulares y Suplentes, Egresados Titulares y Suplentes y Docentes Titulares y Suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para integrar el jurado que actuara en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común

2025 - "1985-2025 40º ANIVERSARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 003/2025**

**22/04/2025**

**VISTO:** El EXP-S01:0000282/2025, mediante el cual se eleva el Proyecto de Resolución de convocatoria a elecciones generales para la renovación de los Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales de la Universidad Nacional de Catamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14º del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece que "los consejeros duran dos años en sus funciones".

Que conforme a lo establecido en el Art. 23º los cargos de Rector y Vicerrector son docentes e imponen dedicación exclusiva a la Universidad, duran cuatro (4) años en sus funciones. Ambos pueden ser reelegidos por un solo periodo consecutivo."

Que en el presente año finalizan los mandatos de las Autoridades Unipersonales y de los Órganos Colegiados de gobierno de la UNCA, correspondiendo la renovación de las mismas.

Que, el art. 1º del Reglamento Electoral General de la UNCA, establece que "en un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento de los mandatos de Consejeros Superiores y Directivos, el Consejo Superior y los Consejos Directivos de Facultades, convocarán a elecciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituirán las Juntas Electorales y fijarán el cronograma electoral."

Que, por el art.2º del REG resulta competente el Consejo Superior para convocar a elecciones de Consejeros Superiores por los claustros Nodocentes y Egresados por Padrón único de la Universidad, como así también por el claustro estudiantil de Escuelas de grado, conforme al art. 14º incs. c), d) y e) in fine del Estatuto Universitario.

Que, por el art. 6º del REG, corresponde al Consejo Superior designar los miembros de la Junta Electoral del Consejo Superior y la Junta Electoral General, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º del mismo



cuadro legal, con competencia para decidir todo lo relacionado con el proceso electoral, conforme lo dispuesto por los arts. 15º, 16º, 17º y 18º del Reglamento Electoral General de la UNCA.

Que, ha tomado debida intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria del Consejo Superior emitiendo despacho favorable.

Que, por lo expuesto, normas estatutarias y reglamentarias vigentes,

Por ello

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: CONVOCAR** a Elecciones en la Universidad Nacional de Catamarca para elegir Consejeros Superiores por los claustros NoDocentes y Egresados, por Padrón Único de la Universidad Nacional de Catamarca, y por el claustro Estudiantil de la Escuela de Arqueología a los efectos de la elección de representantes al Colegio Electoral para el período 2025-2027.

**ARTÍCULO 2º: FIJAR** el Cronograma Electoral que se adjunta como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 3º: CONSTITUIR** la Junta Electoral General de la Universidad Nacional de Catamarca y la Junta Electoral del Consejo Superior, las que quedan integradas conforme consta en el ANEXO II y III de la presente.

**ARTÍCULO 4º: PUBLICAR** la presente resolución en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 5º: REGISTRAR.** Comunicar a las Facultades de la Universidad, a la Escuela de Arqueología, y demás áreas de competencia. Cumplido, Archivar.

**R.C.S. 004/2025**

**22/04/2025**

**VISTO:**

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Profesor

Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural y la RESCS-2024-53-E-

2025 - "1985-2025 40º ANIVERSARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN "

UNCAREC por la cual se aprueba el Jurado Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la OCS N° 012/2015 en su Artículo 15 establece que "Participarán en la forma que establece este reglamento los miembros complementarios Estudiantil, Graduado y Docente que serán propuestos al Decano o Rector y designados por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda de la siguiente manera:

- El miembro estudiantil: por el Centro de Estudiantes de la respectiva Facultad o Escuela de Grado.
- El miembro graduado: por el Centro o Asociación de graduados reconocida por la respectiva Facultad, y en caso de la inexistencia de la Organización por el Consejo Profesional más representativo de la especialidad a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.
- El miembro docente, será designado por el sindicato con personería gremial (Artículo 31 Ley 23-551)"

Que es necesario designar los Miembros Complementarios Titulares y Suplentes del jurado que actuará en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología.

Que se cumplen los Requisitos establecidos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 y 20 de la OCS N° 0121/2015.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nómina de MIEMBROS COMPLEMENTARIOS Estudiantes Titulares y Suplentes, Egresados Titulares y Suplentes y Docentes Titulares y Suplentes detallados



en el ANEXO ÚNICO, para integrar el jurado que actuara en el concurso del cargo de Profesor Adjunto dedicación simple en la Cátedra Estudios del Patrimonio Cultural, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 005/2025**

**22/04/2025**

**VISTO:**

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente y la RESCS-2024- 54-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el Jurado Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la OCS N° 012/2015 en su Artículo 15 establece que "Participarán en la forma que establece este reglamento los miembros complementarios Estudiantil, Graduado y Docente que serán propuestos al Decano o Rector y designados por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda de la siguiente manera:

- El miembro estudiantil: por el Centro de Estudiantes de la respectiva Facultad o Escuela de Grado.
- El miembro graduado: por el Centro o Asociación de graduados reconocida por la respectiva Facultad, y en caso de la inexistencia de la Organización por el Consejo Profesional más representativo de la especialidad a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.
- El miembro docente, será designado por el sindicato con personería gremial (Artículo 31 Ley 23-551)"

Que es necesario designar los Miembros Complementarios Titulares y Suplentes del jurado que actuará en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente, correspondiente a la Lic. en Arqueología.

Que se cumplen los Requisitos establecidos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 y 20 de la OCS N° 0121/2015.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nómina de MIEMBROS COMPLEMENTARIOS Estudiantes Titulares y Suplentes, Egresados Titulares y Suplentes y Docentes Titulares y Suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para integrar el jurado que actuara en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Cátedra Arqueología, Materiales y Ambiente, correspondiente a la Lic. en Arqueología.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 006/2025**

**22/04/2025**

**VISTO:**

La RESCS-2024-26-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología, Economía y Tecnología y la RESCS-2024-56-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el Jurado Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la OCS N° 012/2015 en su Artículo 15 establece que "Participarán en la forma que establece este reglamento los miembros complementarios Estudiantil, Graduado y Docente que serán propuestos al Decano o Rector y designados por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda de la siguiente manera:

- El miembro estudiantil: por el Centro de Estudiantes de la respectiva Facultad o Escuela de Grado.
- El miembro graduado: por el Centro o Asociación de graduados reconocida por la respectiva Facultad, y en caso de la inexistencia de la Organización por el Consejo Profesional más representativo de la



especialidad a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.

- El miembro docente, será designado por el sindicato con personería gremial (Artículo 31 Ley 23-551)"

Que es necesario designar los Miembros Complementarios Titulares y Suplentes del jurado que actuará en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología, Economía y Tecnología, correspondiente a la Lic. en Antropología Social y Cultural.

Que el claustro Egresados, a través de su Representante en el Consejo Asesor, no ha realizado propuestas de Miembros Complementarios para éste cargo.

Que se cumplen los Requisitos establecidos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 y 20 de la OCS Nº 0121/2015.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nómina de **MIEMBROS COMPLEMENTARIOS** Estudiantes Titulares y Suplentes y Docentes Titulares y Suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para integrar el jurado que actuará en el concurso del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación semiexclusiva en la Cátedra Antropología General, Economía y Tecnología, correspondiente a la Lic. en Antropología Social y Cultural.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 007/2025**

**22/04/2025**

**VISTO:**

La RESCS-2024-41-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el llamado a concurso del cargo de Ayudante Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología General y la RESCS-2024-55-E-UNCA-REC por la cual se aprueba el Jurado Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la OCS Nº 012/2015 en su Artículo 15 establece que "Participarán en la forma que establece este reglamento los miembros complementarios Estudiantil, Graduado y Docente que serán propuestos al Decano o Rector y designados por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda de la siguiente manera:

- El miembro estudiantil: por el Centro de Estudiantes de la respectiva Facultad o Escuela de Grado.
- El miembro graduado: por el Centro o Asociación de graduados reconocida por la respectiva Facultad, y en caso de la inexistencia de la Organización por el Consejo Profesional más representativo de la especialidad a la que pertenece la cátedra objeto de concurso.
- El miembro docente, será designado por el sindicato con personería gremial (Artículo 31 Ley 23- 551)"

Que es necesario designar los Miembros Complementarios Titulares y Suplentes del jurado que actuará en el concurso del cargo de Ayudante Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología General, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Antropología.

Que se cumplen los Requisitos establecidos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 y 20 de la OCS Nº 0121/2015.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**



**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nómina de MIEMBROS COMPLEMENTARIOS Estudiantes Titulares y Suplentes, Egresados Titulares y Suplentes y Docentes Titulares y Suplentes detallados en el ANEXO ÚNICO, para integrar el jurado que actuara en el concurso del cargo de Ayudante Diplomado dedicación simple en la Cátedra Antropología General, correspondiente al Ciclo Común de las Lic. en Patrimonio Cultural, Lic. en Antropología Social y Cultural y Lic. en Arqueología.

**ARTÍCULO 2.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 008/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Acta Acuerdo Específica de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Los Altos, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000167/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partes convienen en establecer relaciones de cooperación y complementación con el objeto del dictado de las asignaturas del Plan FinEs en instalaciones de LA UNIVERSIDAD, Sede Casa Pueblo Los Altos.

Que LA UNIVERSIDAD se compromete a facilitar espacio físico de un aula los días miércoles y jueves en el horario de 18:00 a 22:00 horas para llevar adelante las clases, salvo causa de fuerza mayor.

Que LA UNIVERSIDAD se compromete en gestionar la cobertura de riesgos mediante AUTOSEGURADOR de los alumnos pertenecientes al Plan FinEs, y la responsabilidad en caso de imprevistos antes, durante, o posterior a las clases será exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar en la reparación y/o reemplazo de mobiliario y/o equipamiento que en su uso fuesen dañados y colaborar con la limpieza de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD Casa Pueblo que fueran afectadas al dictado de las clases del Plan FinEs.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Acta Acuerdo Específica de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Municipalidad de Los Altos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012464-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas competentes. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 009/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Belén y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000164/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios.



Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, dictado de carrera, intercambio de personal, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 16ABRIL2025)**

**RESULEVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Belén y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012456-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 010/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Londres y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000163/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los cambios académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener

2025 - “1985-2025 40º ANIVERSARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL - CIN “

los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco. Previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, dictado de carrera, intercambio de personal, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Londres y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012453-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 011/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:00001020/2024, y;



**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con lo académico en temas de interés común.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben tener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado previo dictamen jurídico y se anexarán al presente convenio marco.

Que las unidades académicas de la UNCA podrán suscribir convenios específicos con el MINISTERIO.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, pasantías, becas, proyectos de extensión, investigación e intercambio.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012433-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 012/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0001022/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene voluntad de colaborar en la promoción y ejecución de tareas de investigación y divulgación científica relacionadas a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas, sobre proyectos de interés mutuo.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente convenio marco.

Que las Unidades Académicas podrán suscribir convenios específicos, para llevar a cabo los proyectos y programas en distintos aspectos, respetando el ámbito de competencias según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir a dictado de diplomaturas, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitaciones, proyectos de extensión e investigación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de Historia Natural Felix de AZARA y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012442-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 013/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco entre la Fundación Científica Felipe Fiorellino / Universidad Maimónides y la Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0001021/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, tecnológico y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y de anexarán al presente convenio marco.

Que las Unidades Académicas de las partes podrán suscribir Acuerdos Específicos para llevar a cabo los proyectos y programas en sus distintos aspectos, respecto al ámbito de competencia según la actividad de desarrollar, en merito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

Que ha tomado intervención LA Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco entre la Fundación Científico Felipe Fiorellino / Universidad Maimónides y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012436-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRA.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 014/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Municipalidad de Belén para el dictado de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, actuación obrantes de Expediente-S01:0000166/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tiene por objeto el dictado de manera colaborativa, la Carrera Técnico Universitario en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, con el fin de proporcionar a los pobladores del departamento Belén y zonas aledañas, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco del Programa de Territorialización de la UNCA.

Que se establecen entre las partes, LA UNIVERSIDAD, LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD.

Que el convenio está destinado a todo aspirante a cursar estudios superiores que cumpla con las condiciones de acceso a la carrera según plan de estudio.

Que en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas



estructuras técnicas y administrativas, o comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de Este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Municipalidad de Belén para el dictado de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Riesgo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012913-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 015/2025**

**24/04/2025**

**VISTO:**

Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara para el Fortalecimiento del Laboratorio de Tecnologías Digitales Aplicadas a la Arqueología (LATDAA) Mediante la Cooperación Técnica y el Apoyo con Recursos, actuaciones obrantes en el Expediente-S01:0001022/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto fortalecer el Laboratorio de Tecnología Digitales Aplicadas a la Arqueología (LTDAA) dependiente de la Escuela de Arqueología, mediante la dotación de equipamiento y recursos tecnológicos necesarios para la realización

de relevamientos, animación y modelado 3D de piezas arqueológicas.

Que el presente convenio permitirá al LATDAA mejorar sus capacidades técnicas para el desarrollo de proyectos de digitalización y preservación del patrimonio cultural, contribuyendo a la formación de estudiantes y a la investigación arqueológica de la región.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara para el Fortalecimiento del Laboratorio de Tecnologías Digitales Aplicadas a la Arqueología (LATDAA) Mediante la Cooperación Técnica y el Apoyo con Recursos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00012906-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 016/2025**

**28/04/2025**

**VISTO:**

La Nota FCEyN N° 044/25, del decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNCA dirigida al Consejo Superior, y;

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se comunica que la Consejera Superior Titular por el Claustro Docente categoría Auxiliares, Dra. Flavia Emilia Lobo Maza, a partir del



25/02/2025 ha cambiado su situación de revista como Profesor Asociado Concursado.

Que en el Art. 90 del Estatuto universitario vigente se establece que "los consejeros cesarán automáticamente en sus funciones, cuando pierdan la condición o categoría por la cual fueron elegidos".

Que se ha puesto a consideración del Cuerpo esta situación.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA** a la DRA. FLAVIA EMILIA LOBO MAZA – DNI Nº 33.049.596 – como Consejera Titular por el Claustro Docente categoría Auxiliar por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a partir del 25 de febrero de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto universitario.

**ARTÍCULO 2º INCORPORAR** al consejero suplente PROF. MARIO ANDRES BIZZOTTO – DNI 26.664.446- como Consejero Titular por el claustro Docente categoría Auxiliares por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR.** Comunicar a los consejeros mencionados y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 017/2025**

**15/05/2025**

**VISTO:**

La RSREC-2025-98-E-UNCA-REC de fecha 21 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada Resolución Rectoral se ratifica las Resoluciones de la Escuela de Arqueología 2024-206-E-UNCA-EDA, 2024-212-E-UNCA, y 2024-207-E-UNCA-EDA.

Que, en dichas Resoluciones se dispone la designación de funciones a docentes de la Escuela, y aprueba el programa de Asignación de Docentes

Concursados e Interinos de la Escuela de Arqueología para el ciclo lectivo 2025.

Que en contra de las Resoluciones 2024-206-E-UNCA-EDA, 2024-212-E-UNCA, y 2024-207-E-UNCAEDA los docentes de la Escuela de Arqueología: Enrique Alejandro Moreno, Marcos Nicolás Quesada, María Gabriela Granizo, Leticia Inés Gasparotti y Alejandro Raúl Díaz interponen Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Que los recurrentes en sus fundamentos mencionan que la decisión de cambiar el dictado bianual a una periodicidad anual en los planes de estudio afecta negativamente las condiciones laborales de los docentes con dedicación simple, violentando distintas garantías y derechos constitucionales, afectando el presupuesto e interfiriendo con las actividades de investigación, extensión, vinculación y gestión de los docentes con dedicación simple llevan adelante.

Que, al respecto, la Dirección de la Escuela de Arqueología realizó un pormenorizado informe en el que destaca que el Sistema de dictado Bianual causó serias dificultades en la organización académica vulnerando los derechos de los estudiantes al alternar los tiempos regulares de las carreras, y que es incompatible con las vigentes Ordenanzas del Consejo Superior que no autorizan este tipo de modalidad, por lo cual se dictó la Resolución 2024-205-E-UNCA-EDA, donde dispone "Eliminar el sistema de cursado bianual".

Que, la Dirección de la EDA indica que el "Proceso de Normalización" incluyó discusiones en el Consejo Asesor, la conformación de una "Comisión de implementación del dictado anual" específica para analizar esta cuestión.

Que este proceso de normalización llevado a cabo por la EDA se cumplió para ajustarse al régimen de cursado aprobado por las respectivas Ordenanzas de creación de las carreras y sus planes de estudios, que establecen materias de cursado cuatrimestral dictadas con periodicidad anual: (OCS 006/2013 Licenciatura en Arqueología; OCS 008/2014 Licenciatura en Patrimonio Cultural, OCS 009/2014 Licenciatura en Antropología Social y Cultural).

Que las Resoluciones impugnadas no padecen ningún vicio de nulidad que pudieran afectar su validez, por el contrario, poseen total adecuación a la normativa



vigente en esta Universidad y su legitimidad resulta indiscutible.

Que por la RSREC-2025-98-E-UNCA-REC se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por los docentes de la EDA, elevando las actuaciones al Consejo Superior concediendo el Recurso Jerárquico deducido en subsidio.

Que dictamino la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que tomó intervención la comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que estuvieron presentes tanto en los debates de la Comisión como en la Sesión del Consejo Superior los docentes de la EDA y la Dirección de la misma.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 16ABRIL2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: RECHAZAR** el Recurso Jerárquico en Subsidio presentado por los docentes: Enrique Alejandro Moreno, Marcos Nicolás Quesada, María Gabriela Granizo, Leticia Inés Gasparotti y Alejandro Raúl Díaz.

**ARTÍCULO 2º: RATIFICAR** en todos sus términos la RSREC-2025-98-E-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** a los docentes recurrentes, a la Dirección de la Escuela de Arqueología y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 018/2025**

**03/07/2025**

### **VISTO:**

El vencimiento de los mandatos del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca el próximo 30 de septiembre de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto universitario prevé en el Art.11 inc.c) que corresponde a la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria elegir en una sola fórmula al

Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, a tal fin, es atribución del Consejo Superior convocar a la Asamblea Extraordinaria conforme al Art. 12 inc.a) del Estatuto Universitario y Art. 84 del Reglamento Electoral General de la UNCA

Que, habiendo sido electos y proclamados los Consejeros Directivos y Superiores en todas las Unidades Académicas, los Consejeros Superiores indirectos y Consejeros Superiores Nodocentes y Egresados por padrón único de la Universidad, como así también las Autoridades unipersonales de las distintas Facultades, el Cuerpo está en condiciones de fijar fecha para la realización Asamblea Extraordinaria.

Que, el Art. 84 in fine del Reglamento Electoral General establece que dicha convocatoria podrá realizarse con una anticipación no menor a diez días antes del vencimiento de los mandatos.

Que ha tomado debida intervención Secretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que, en virtud de las normas estatutarias y reglamentarias vigentes

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 02JULIO2025)**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a Asamblea Extraordinaria, a los fines de elegir en una sola fórmula al Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca por el período 2025-2029 para el día jueves 10 de julio a las 10:00 horas en el Aula Magna "Prof. Federico Emiliano País", conforme lo dispone el Artículo 12º inc. a) del Estatuto universitario y el Artículo 84º del Reglamento Electoral General de la UNCA.

**ARTÍCULO 2º.- CITAR** a los Consejeros Directivos y Superiores electos y proclamados de todas las Unidades Académicas, a los Consejeros Estudiantiles indirectos electos y proclamados en el Colegio electoral, a los Consejeros Superiores electos y proclamados de los claustros Nodocentes y Egresados por Padrón Único de la Universidad y a los Señores Decanos electos de las Unidades Académicas.



**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a las Unidades Académicas y demás áreas de competencia a los fines previstos en el artículo 2º según corresponda.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar en la página web de la UNCA. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 019/2025**

**07/07/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y Club Rotary Catamarca Valle Asociación Civil, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000297/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social, y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio de información, intercambio académicos de estudiantes, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, pasantías, becas, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 2JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y Club Rotary Catamarca Valle Asociación Civil, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, IF -2025-00024816-UNCA-DCS#REC

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 020/2025**

**07/07/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000294/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académicos, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaborarán proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, investigación e intervención conjuntos, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.



Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 2JULIO2025)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00024802-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 021/2025**

**07/07/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Varela y Universidad Nacional de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000296/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre las partes, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicio.

Que por medio de convenios específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los convenios específicos de ejecución se podrán referir, dictado de diplomaturas, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, proyectos de investigación e intervención.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 2JULIO2025)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Los Varela y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00024813-UNCA-DCS#REC.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 022/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:** La presentación de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitando la renovación de la designación, aprobada mediante Res.CD FCA 096/2025, de la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre como Profesor Extraordinario, en la categoría de Profesor Consulto; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta de renovación de la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre, se realiza de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario en su art. 53º, en el art. 6º, inc. c) del Convenio Colectivo para los docentes de las Universidades Nacionales y el art.8º del Anexo I de la Ordenanza C.S. N°002/2017 y el Reglamento de Docente -Ord. C.S.N°012/2017-Art.30 Inc.d); Art.68º 75º 76º y 770.

Que la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre fue designada Profesor Extraordinario en la categoría de Profesor Consulto mediante RESCS 013/19 y RESCS2022-26-E-UNCA-REC.

Que sus antecedentes académicos y de gestión hace que esta Universidad promueva la renovación de su condición de Profesora Consulta.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes produciendo dictamen favorable

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 02JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la renovación de la designación de la Mgter. Lidia Edith del Valle Aguirre DNI: 5.758.440 en el cargo de Profesora Extraordinaria, en la categoría Consulto de la Facultad de Ciencias Agrarias, y el Plan de Trabajo para el período 2025-2028, que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de Profesora Titular con dedicación simple sin antigüedad, desde el 01 de junio 2025 al 31 de mayo 2028.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

**R.C.S. 023/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:**

El Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la Implementación y Mejora del Sistema SIU-Guaraní en la Gestión Académica de Escuelas Preuniversitarias, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000294/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que objeto del presente convenio es la presentación de Asistencia Técnica por parte de la UNCA a la UADER con el fin de que ésta mejore y optimice sus acciones específicas compartiendo con la UADER las modificaciones y personalizaciones realizadas por su equipo informático al sistema de gestión académica SIU-Guaraní, orientadas a mejorar la administración académica de escuelas preuniversitarias.

Que la UNCA prestará la asistencia técnica, apoyo técnico, académico y capacitación a la UADER a través de profesionales y asistentes técnicos especializados en el sistema de gestión académica SIU-Guaraní, transfiriendo gratuitamente sus modificaciones y personalizaciones.

Que la UADER se compromete a utilizar las modificaciones y desarrollos compartidos por la UNCA exclusivamente para la gestión académica de las Escuelas Preuniversitarias de la UADER. Las modificaciones podrán adaptarse y ajustarse conforme a las necesidades específicas de la UADER, en tanto tales adaptaciones respeten las condiciones de este convenio. Que el equipo informático de la UNCA se compromete a proporcionar a la UADER toda la documentación y manuales de uso correspondientes a las modificaciones y personalizaciones del sistema SIU-Guaraní.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 2JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Técnica Pedagógica entre la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para la implementación y Mejora cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00025251-UNCA-DCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencias. Cumplido archivar

**R.C.S. 024/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:**

Convenio Marco Académico, Científico y Cultural que Celebran la Universidad de Estado de Santa Catarina (UDESC) y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), actuaciones obrantes del Expediente-S01:0000295/2025, y;



## CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio regula la forma y las condiciones por las cuales LAS PARTES acordantes proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

Que por medio de Convenios Específicos se elaboraran proyectos o programas que deben contener los objetivos y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Que los Convenios Específicos se formalizaran y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico y se anexarán al presente Convenio Marco.

Que los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado, intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión, intercambio de información, asistencia técnica profesional, servicio de consultoría, capacitación, proyectos de extensión, investigación e intervención conjuntos, publicaciones.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del 2JULIO2025)

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco Académico, Científico y Cultural que Celebran la Universidad de Santa Catarina (UDESC) y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA), cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2025-00024810-UNCADCS#REC.

**ARTÍCULO 2º.- RESUELVE.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido archivar.

**R.C.S. 025/2025**

**11/07/2025**

## VISTO:

El EXP-S01:000573/2016, referido a "Designar Representantes de la UNCA ante el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia de Catamarca" y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º inciso h del Reglamento Interno del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia de Catamarca de la Ley Provincial N° 5357 prevé la integración del Consejo Superior de la Niñez y la adolescencia con un representante titular y su suplente, designado por el Consejo Superior de la Universidad Pública.

Que mediante Resolución del Consejo Superior RESCS-2022-1-E-UNCA-REC de fecha 08 de abril de 2022 se designó representantes Titular y Suplente por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca para integrar el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a la Dra. Sandra Graciela de Jesús López Gardel y al Lic. Pedro A. Cherbi, respectivamente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 69º de la Ley Provincial N° 5357/13 y en el Reglamento Interno del Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, Capítulo I, Disposiciones Generales, Art. 2º, los miembros del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia se integrarán al Consejo durante un período de 2 (dos) años.

Que mediante Nota SF nº 175/25 de fecha 13 de febrero de 2025, la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, solicita al Consejo Superior designar representantes al Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de Catamarca.

Que se requirió a la Facultad de Derecho y Humanidades proponer docentes capacitados para representar a esta universidad en el citado Consejo Provincial.

Que las Facultades de Derecho y Humanidades propusieron a la Ab. María Julia Ibarra Rojas -DNI N° 38.202.728 -y a la Especialista Romina Paola Barros -DNI N° 30.135.002 -para integrar como miembros el referido Consejo Provincial.

Que corresponde agradecer a la Dra. Sandra Graciela de Jesús López Gardel y al Lic. Pedro A. Cherbi por



los servicios prestados en representación de esta Universidad en el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 2JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** representantes de la Universidad Nacional de Catamarca ante el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia en carácter de Miembro Titular a la Ab. María Ibarra Rojas -DNI N° 38.202.728 - y en carácter de Miembro Suplente a la Especialista Romina Paola Barros - DNI N° 30.135.002 -.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que los representantes designados deberán elevar al Cuerpo un Informe anual de las actividades desarrolladas en el seno del Consejo de la Niñez y la Adolescencia.

**ARTÍCULO 3º.- AGRADECER** por representación de esta Universidad ante el Consejo Provincial de la Niñez y la Adolescencia a la Dra. Sandra Graciela de Jesús López Gardel -DNI N° 18.238.727 - y al Lic. Pedro A. Cherbi -DNI N° 16.276.587 -.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Notificar a los docentes mencionados y áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 026/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:** La RSREC-2025-349-E-UNCA-REC Ad Referéndum del Consejo Superior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada resolución se otorga en concepto de subsidios de Investigación la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil con /100 (7.450.000,00) distribuidos en – Proyectos Tipo I: Equipos de Trabajos Consolidados : 1º año de Financiamiento por un monto total de pesos Cuatro

Millones Doscientos mil con 00/100 (\$ 4.200.000,00)

– Proyectos Tipo II : Equipos de Trabajo en Formación: 1º Año de Financiamiento por un monto total de pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000,00) – Proyectos Tipo III: Equipos de Trabajo Nuevos: 1er. Año de Financiamiento por un monto total de pesos Un Millón con 00/100 (1.000.000,00).

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la de Asuntos Económicos Financieros del Consejo Superior dieron tratamiento a las actuaciones del presente Expediente, dictaminando favorablemente.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNCA solicitó trámite perentorio para el financiamiento de los subsidios de Investigación y Desarrollo – PIDI2024.

Que el Art. 26, inc j) del Estatuto universitario vigente establece que el Rector puede resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior Ad-referéndum del mismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria del 02JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** lo dispuesto en la RSREC-2025-349-E-UNCA-REC Ad Referéndum del Consejo Superior de fecha 17 de junio de 2025 y en los Anexos I, II y III digitalizados como IF-2025-00002788-UNCA-SIP#REC, IF-2025-00002836-UNCA-SIP#REC e IF-2025-00002844-UNCA-SIP#REC respectivamente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Investigación y Posgrado y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 027/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:** la presentación realizada por el docente CPN Daniel Alejandro Medina Walter, y;

**CONSIDERANDO:**



Que en la citada nota el docente Medina Walther renuncia al cargo de consejero Superior Titular por razones de índole personal.

Que el Art. 17 del Estatuto universitario y el Art. 5º del Reglamento Interno del Consejo Superior establecen que la ausencia transitoria o permanente del miembro titular serán reemplazados por su respectivo suplente, que lo subrogara en todos sus derechos y obligaciones.

Que se ha puesto a consideración del Cuerpo esta situación.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 02JULIO2025)

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** al CPN DANIEL ALEJANDRO MEDINA WALTHER – DNI N° 25.746.632 – como Consejero Titular por el Claustro Docente categoría Auxiliar por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a partir del 21 de abril de 2025.

**ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR** a la consejera suplente CPN ANA TERESA CALVIMONTE – DNI 22.751.705- como Consejera Titular por el claustro Docente categoría Auxiliares por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a los consejeros mencionados y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 028/2025

11/07/2025

**VISTO:** la RESCS-2024-58-E-UNCA-REC de fecha 30 de diciembre de 2024, contenida en el EXPS01:0000849/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se titularizó en sus respectivos cargos y horas cátedras a los docentes de las Escuelas Preuniversitarias Fray Mamerto Esquiú y ENET N° 1 Prof. Vicente García Aguilera, que al 30 de junio de 2024 se encuentren en situación de

interinos y cuenten con una antigüedad de dos (2) años o más.

Que la titularización tiene como objetivo consolidar la planta docente de las Escuelas Preuniversitarias fortaleciendo su estructura orgánica de acuerdo con la visión y misión de la UNCA.

Que la nómina de docentes titularizados fue elaborada por la Dirección General de Personal de la UNCA y analizado por la Secretaría Académica en conjunto con los equipos directivos de las Escuelas preuniversitarias.

Que en el art. 2º de la mencionada Resolución se establece *"Excluir de los alcances de la presente a los docentes que se encuentren haciendo uso de licencia por cargo de mayor jerarquía"*.

Que la Prof. María Patricia del Valle Dorigatti- DNI N° 22.290.839 – realiza una presentación solicitando la revisión de su situación de revista al momento de la emisión de la RESCS-2024-58-E-UNCA-REC, documentación contenida en el EX2025-00012653-UNCA

Que, adjuntadas al Expediente se encuentra Nota N° 154/24 de la Lic. Marcela A. Giacaglia, entonces Directora de la Escuela preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú, Nivel Primario; y Nota 053/24 de la Lic. María Cristina Herrera, directora del Nivel Inicial de la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú, en ambas se nomina a los docentes interinos con más de dos años al 30/06/2024 y que reúnen los años de servicios requeridos, y en los cuales figura consignado el nombre de la docente peticionante.

Que, a pedido de la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA, la Dirección de Personal de la UNCA elabora un informe de la docente Dorigatti donde se consigna antigüedad, condición de interina, como así también que la docente nunca hizo uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, por lo que se determina que la docente al momento de la titularización reunía las condiciones requeridas para acceder a tal beneficio.

Que a través del DICTA-2025-82-E-UNCA-SLT#REC, la Subsecretaría Legal y Técnica considera pertinente hacer lugar a lo solicitado por la agente, ya que la misma se encontraba en condiciones de acceder a la última titularización docente realizada ya que cumplía con los requisitos establecidos y no estando alcanzada por las exclusiones allí



establecidas, se sugiere regularizar la situación de la docente.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo dictaminando favorablemente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

(En Sesión 02JULIO2025)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: TITULARIZAR** a la docente MARÍA PATRICIA DEL VALLE DORIGATTI-DNI N° 22.290.839 en los cargos y horas detallados:

- ESCUELA PREUNIVERSITARIA F.M.E. NIVEL INICIAL**

LEGAJO	AGENTE	DNI	CARGO	HS. / DEDICAC	FECHA ALTA	RESOLUCION
5110	DORIGATTI MARÍA PATRICIA DEL VALLE	22.290.839	MAESTRO ESPECIAL	14	02/08/2021	RR 721/2021

- ESCUELA PREUNIVERSITARIA F.M.E. NIVEL PRIMARIO**

LEGAJO	AGENTE	DNI	CARGO	HS. / DEDICAC	FECHA ALTA	RESOLUCION
5110	DORIGATTI MARÍA PATRICIA DEL VALLE	22.290.839	MAESTRO ESPECIAL	14	03/03/2022	RR 181/2022

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a la Comisión de Evaluación y Antecedentes CEADEP a los fines de actualizar la situación de revista de la docente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a las Direcciones de la Escuela preuniversitaria F.M.E. de los niveles Inicial y Primario, a la docente y demás áreas competentes. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 029/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:** La RSREC-2025-348-E-UNCA-REC Ad Referéndum del Consejo Superior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada Resolución se otorga en concepto de subsidios de 2do. Año de financiamiento a los Proyectos de Innovación y Transferencia (PIT 2024) por la suma total pesos dos millones setecientos mil con 00/100 (\$ 2.700.000,00) de acuerdo a lo detallado en el If-2025-00007578-UNCA-SIP#REC.

Que cuenta con la correspondiente Reserva Presupuestaria para la ejecución del 2do. Año de financiamiento de los Proyectos (PIT 2024) en la Dependencia 8-00, fuente 11, de acuerdo a lo documentado en PV-2025-0002353-UNCA-DC#REC de fecha 14/02/2025.

Que el Art. 26, inc. j) del Estatuto universitario vigente establece que el Rector puede resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior Ad-referéndum del mismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del 02JULIO2025)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** lo dispuesto en la RSREC-2025-348-E-UNCA-REC Ad Referéndum del Consejo Superior de fecha 17 de junio de 2025, y su Anexo digitalizado como IF-2025-00007578-UNCASIP#REC.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Investigación y Posgrado y demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**R.C.S. 030/2025**

**11/07/2025**

**VISTO:**

La presentación formulada por el Director de la Escuela de Arqueología, solicitando la extensión de la designación, aprobada por RESCS-2022-34-UNCA-REC, del Dr. Néstor Kriscautzky como profesor Extraordinario en la categoría de Consulto por un (1) año más, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta de extensión de la designación como Profesor Consulto al Dr. Néstor Kriscautzky – DNI



Nº 4.540.631 – se realiza de acuerdo con lo normado por el Estatuto Universitario en su artículo 53º; lo que establece el artículo 6º inciso c) del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y el artículo 8º de la O.C.S. N° 012/2017 – artículo 30 inciso d); artículos 68º, 75º, 76º y 77º.

Que el Dr. Kriscautzky, es poseedor de una larga y fructífera trayectoria como docente, valorada en su Curriculum Vitae, transcurrida la mayor parte en esta Universidad; como Investigador su desempeño no es menor, publicaciones de Arqueología Regional, su participación en Congresos de su especialidad y ponencias presentadas dan cuenta de ello, como así también haber alcanzado la Categoría 1 como docente investigador.

Que realizó tareas de extensión universitaria, dando a conocer sus investigaciones orientadas a la ocupación del territorio provincial por parte de sociedades prehispánicas, prueba de ello es el impulso y puesta en valor del “Pueblo Perdido de la Quebrada” en donde varios egresados de la Escuela de Arqueología se formaron.

Que dentro del Plan de actividades académicas presentado por el Dr. Kriscautzky se prevé el dictado de curso para los alumnos de Arqueología de la Escuela de Arqueología, la formación de recursos humanos de grado, y posgrado, actividades de extensión y divulgación científica.

Que la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado por el Director de la Escuela de Arqueología y aprobar la renovación de la designación del Dr. Néstor Kriscautzky como profesor Extraordinario en la categoría de Consulto de la mencionada Unidad Académica.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Ordinaria 02JULIO2025)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR** la renovación de la designación como Profesor Extraordinario Categoría Consulto del Dr. Néstor Kriscautzky- DNI N°

4.450.631 – y establecer la asignación de una remuneración equivalente a un cargo de profesor Titular con dedicación Simple – sin antigüedad – por el término de un (1) año a partir de la toma de posesión del cargo.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan de Actividades para el periodo 2025-2026 formulado por el mencionado docente y que forma parte del Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.